

5730/2

2126

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Blas Lasa Causin

de

Luceni

(Zaragoza)

Juez Instructor de
~~sobrescrito~~

Se inició el expediente en 11 de Marzo de 1954

Fallado en de de 19

J

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

A U T O

SEÑORES

D. Mellancho

D. Tejada

D. Bamoceta

Zaragoza, a onse de Octubre

30

de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a Blas

Lesa Causin, natural y vecino de Luceni; leyo
auxilio a la religiosidad, a la pena de sobreseimiento

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Blas Lesa Causin, vecino de Luceni

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Conde de Alba
Herranz

Garrido y Cia
Bogelaga ^{Nota -}

Sequidamente se libran las comunicaciones acordadas.

PPM

Notificaciones al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifíquese
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda
enterado y notificado de que certifico

De la Juventud

C

PPM

Diligencia.- En 28 Marzo 44 se remite testimonio del
presente auto al Tribunal Nacional



16 Agosto 43

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 32.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1988

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 728-40 seguido contra BLAS LEZA CAL SIN; rogándole se digne disponer escuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 10 de agosto de 1943.

El Comandante Juez Instructor.

cítese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Luceni (Zaragoza)
y reside en el Iché Jocelínd, hijo de José y
de Ignacia.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta
Capital

PLAZA

12133



GOBIERNO
DE ARAGÓN

R/ 1988

2126

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 728-40 seguido contra BLAS LEZA CAUSIN, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indica existen los particulares que copiados literalmente dicen.-Al folio 89.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESULTANDO:- Que en el encartado BLAS LEZA CAUSIN, cuyas generales ya constan, sin antecedentes penales, de significación izquierdista afiliado a las Juventudes Socialistas destacado por su ideología avanzadas. Al estallar el Movimiento Nacional se encontraba en Luceni en uso de permiso incorporándose inmediatamente al Regimiento de Artillería núm. 9 en Zaragoza donde pertenecía y encontrándose destacado en Quinto de Ebro con la 6º Batería el día 24 de agosto de 1.937 fué hecho prisionero por el enemigo en unión de otros compañeros suyos. Le acusaron varios compañeros de cautiverio de haber denunciado a varios sin que a través del sumario se comprueben la veracidad de tales denuncias. Ya en zona roja y en el Castillo del Puig se comportó como un verdadero marxista hablando en contra el del Movimiento Nacional, denunció a tres Artilleros sin que las denuncias tuviesen consecuencias; también una delación de veinte Artilleros que fueron interrogados por el Comisario del Castillo siendo incumplidos y molestados. No consta que haya cometido otros hechos delictivos.-CONSIDERANDO:- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penalizado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA de prisión a Juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. S. y yo el Secretario que doy fe.-Francisco Góngora.-Julián Navajas.-Rubricados y sellado.-Al folio 90.-AUDICTAMEN DEL AUDITOR:-Excmo. Señor.-Se ha instruido la presente causa núm. 728-40 para establecer la actuación del encartado BLAS LEZA CAUSIN durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta creditado que el procesado BLAS LEZA CAUSIN de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá, Zaragoza, 27 de julio de 1.943.- El Auditor.- Ángel Bernal.-Rubricado y sellado.-Al folio 91.-DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITÁN GENERAL.-En Zaragoza a 27 de julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.-Pasan los a su Instructor Juez Militar núm. 12 de esta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen.-El Capitán General.-Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V.B.

El Juez Instructor.

J. Ruiz

Francisco Góngora
GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 728 del año 40 contra Blas Lasa
Carrizón por delito de auxilio a la rebelión del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

Millanuelo
Zejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

El Fiscal, estimo, no procede instaurar ex-
pediente a Basilio Lera Causin.

Zaragoza 11 Febrero 1944

P. S.

Naciso de laencina

Diligencia.- Serruelo Tiscalia hoy 10 Febrero 1944

Yours

Procuraduría.- Zaragoza diecisés Febrero mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Señores.-

Millanelo
Zejuela
Barroeta

Va al Ponente

Profecías

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

Yours



GOBIERNO
DE ARAGON